

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

25 de marzo de 2021

Expediente: 2019-00283

Ejecutivo singular (Simulación)

Se procede a resolver sobre los requisitos formales de la demanda presentada y como se observa que los mismos no se cumplen a cabalidad, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

Resuelve

INADMITIR LA DEMANDA para que, dentro del término de cinco días, so pena de rechazo:

- 1) Conforme a lo preceptuado por el numeral 10° del art.82 del C.G.P., y lo dispuesto por el artículo 8 del decreto 806 del 2020, la parte actora deberá la dirección física o electrónica de las partes intervinientes en el proceso.
- 2) Allegar la prueba de la remisión de la presente demanda a los demandados, según lo dispuesto por el inciso 4 del artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro

Juez***

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SIMIJACA	
El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado	
No.	
Hoy,	
NATALY RODRIGUEZ VARGAS	
Secretaria	

Firmado Por:

LEIDY TATIANA RAMIREZ NAVARRO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SIMIJACA-
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aa2a9c432a6d5db800383ba99ac33e1a6a5e341df38c1da435dbc69147527be5

Documento generado en 26/03/2021 06:31:08 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>